

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**  
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT  
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid  
Telf./Fax.: 91 465 33 22  
Telf.: 91 755 41 53  
[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)  
[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)  
miércoles, 1 de febrero de 2017

**COMUNICADO: Condena a un Traumatólogo por las graves secuelas, a nivel medular, ocasionadas a un menor de edad durante una intervención de columna.**

El Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena a un médico traumatólogo de Madrid y a su Compañía Aseguradora de Salud, por el daño ocasionado a un menor en forma de paraplejia a consecuencia de la intervención de escoliosis practicada y reconoce una indemnización de **916.627 Euros** (709.253 Euros para el menor, 104.868 Euros para su familia y 102.505 Euros de los intereses legales).

**La Sentencia está fechada en septiembre de 2016, pero en estos momentos es FIRME al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.**

El menor A.M., a los 15 años de edad, fue diagnosticado de escoliosis (curvatura de la columna vertebral), en una rutinaria revisión escolar, de escoliosis, sin que el diagnóstico supusiese ninguna limitación en su actividad diaria, ya que su pasión era el fútbol, jugando en el equipo escolar. Sin embargo, por indicación médica y a fin de evitar un agravamiento, dado que la escoliosis avanzaba, se decidió intervención quirúrgica para corregirla, remitiéndole a un Hospital privado en Madrid del cuadro de su aseguradora de salud y a un conocido Traumatólogo con experiencia en este tipo de operaciones.

En septiembre de 2011 se realizó una **1ª intervención**, - que duró diez horas-, consistente en ARTRODESIS DE COLUMNA desde la vértebra dorsal D3 a L4 y tres osteotomías y que, a pesar del tiempo empleado, no se pudo terminar porque al estar monitorizada la médula por electrofisiólogo, se perdieron las señales de las raíces nerviosas. A la semana se procedió, según lo previsto, a la finalización del procedimiento en una **2ª intervención** que también se alargó unas seis horas y, tras la práctica de esta, -una vez puesta las barras y los tornillos-, se ingresa al niño en UCI escasamente 17 horas. Una vez en planta las únicas constantes que se le tomaron al niño, fueron las más elementales, como si se tratara de un enfermo estable y sin riesgo, la situación del menor ante dos cirugías tan agresivas y de importante sangrado fue empeorando, con muchísimo dolor, teniendo que suministrarle mucha analgesia con hipotensión mantenida, **sin adoptar medida alguna hasta que se hizo irreversible el daño medular quedando parapléjico**. Tuvo que ser sometido de urgencia a una **3ª intervención** a fin de retirar el material de osteosíntesis y valorar si la paraplejía era debida a alguna compresión del material. Al alta del Hospital privado en Madrid, tuvo que estar SEIS meses en el Hospital de Parapléjicos de Toledo con apoyo en todos los ámbitos, incluido el emocional.

Los Peritos de los demandados, del médico Traumatólogo y de la Aseguradora, tres especialistas en Traumatología con experiencia de más de diez años en cirugía de columna y Neurocirugía, Jefes de departamentos de diversos Hospitales de referencia, achacaron el daño a una posible malformación vascular de la médula del niño.

La pericial judicial, de Medico Intensivista, apoyando la reclamación del niño y su familia, según recoge la sentencia, reconoció la falta de seguimiento y la falta de indicaciones médicas por el Traumatólogo que operó. Además, resaltó que: **“si se hubiera producido un diagnóstico precoz de la hipoperfusión medular en el contexto de hipotensión de varias horas no se habría producido el daño medular y que incluso cuando se detecta hipotensión 71/31 todavía no presentaba pérdida de la función de los miembros inferiores y se perdió hora y media hasta su ingreso en UCI”**.

Por otra parte, cabe señalar que **se condena a la aseguradora de salud**, a pesar de haber alegado la falta de legitimación pasiva, al tratarse de Hospital y profesional médico dentro del cuadro de la misma respondiendo esta de la prestación sanitaria adecuada. Igualmente se **condena al médico** a cuyo cargo se encontraba el menor, al no haber dado instrucciones relativas al control postoperatorio necesario para prevenir la posible isquemia medular dados los antecedentes de dos cirugías.

La sentencia dictada RECONOCE QUE **EXISTIÓ UNA INFRACCION DE LA LEX ARTIS** al no haber dado instrucciones precisas sobre el control de las constantes que pudieran determinar la posible existencia de una hipoperfusión medular, así como que una rápida actuación hubiera evitado el resultado producido, retraso en la asistencia que ha sido fundamental para el daño y, considerando además que era fin de semana y el médico demandado no iba a ver al niño.

**El menor en la actualidad sufre una lesión medular que conlleva una insuficiencia respiratoria neuromuscular, vejiga e intestino neurógeno y disfunción sexual, siendo portador de sonda vesical y estrictamente dependiente de silla de ruedas, habiéndosele reconocido una discapacidad del 93%.**

La defensa del caso ha sido tramitada por los Letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE